



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/197/2018

**Folio:** 00579118

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de octubre de 2018

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 03 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00579118 por la cual solicita:

***“solicito información sobre los planos urbanos por sección individual con números exteriores del distrito 21 de Tamaulipas”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/591/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto.

El Director Ejecutivo remite su respuesta por oficio DEOLE/513/2018 informo lo siguiente:

***“Ahora bien, por lo que respecta a los planos solicitados de conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la de la ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral la geografía electoral; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano Electoral, por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada”.***

Por lo expuesto por el Director Ejecutivo de Organización, esta Unidad de Transparencia no puede darle contestación a su solicitud de información en la que solicita ***planos urbanos por sección individual con números exteriores del distrito 21 de Tamaulipas***, toda vez que, aunado a lo esgrimido por el Director Ejecutivo, le informo que el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

**“2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales”.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, no se le puede proporcionar la información solicitada sobre *“planos urbanos por sección individual con números exteriores del distrito 21 de Tamaulipas”* que solicita, toda vez que no son atribuciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, ya que la cartografía como la geografía electoral son competencia de una instancia federal, por lo que esa Unidad se adhiere a la declaración de incompetencia que manifiesta el Director Ejecutivo, motivo por el cual, se remite el presente acuerdo recaído a la solicitud de folio 00579118 y anexos, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determine la INCOMPETENCIA decretada.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral quien es la autoridad facultada para proporcionarle la información de ser procedente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**